

Colaboración Sindical

Circular 160 (1.547)

Estableciendo la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas en la cotización de los trabajadores a su servicio.

(Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de Mayo de 1953.)

Establecida por Decreto de 21 de Marzo de 1952, la cotización de los productores en la Rama Especial Agropecuaria, se considerará preciso completar las normas relativas a la misma y definir la responsabilidad subsidiaria que alcanza a los patronos respecto a las cuotas, que los trabajadores a su servicio están obligados a satisfacer.

Para ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Los patronos agrícolas son subsidiariamente responsables al pago de las cuotas que los trabajadores empleados vienen obligados a satisfacer para los seguros y subsidios sociales en la Rama Especial Agropecuaria.

Artículo 2.º—A los efectos del artículo anterior, y con objeto de que los patronos puedan conocer en sí los trabajadores, cuyos servicios vayan a contratar, están al corriente en el pago de las cuotas, al admitirlos al trabajo, exigirán exhibición de la Cartilla Profesional Agrícola y su Hoja de Cotización o en su defecto, el documento acreditativo de su exención del Censo Laboral Agrícola o de estar en trámite su inscripción en el mismo, expedido por el corresponsal Local de la Obra Sindical de Previsión Social.

Artículo 3.º—El patrono practicará los descuentos que establece el artículo 4.º tanto si existe descubierto en la Hoja de Cotización como cuando el trabajador no presente ninguno de los documentos indicados en el artículo 2.º

Artículo 4.º—Los descuentos que los patronos tienen derecho a efectuar, son los que a continuación se establecen.

a) A los trabajadores fijos, el importe de dos cupones por mes y salario.

b). A los trabajadores eventuales, cuya ocupación sea normalmente o más días consecutivos, igual descuento que a los fijos, y

c). En los demás casos, el importe de un cupón por cada período igual o menor a siete días de trabajo.

Artículo 5.º—En el mismo acto de hacer efectivos los salarios y de practicar el descuento de los cupones, los patronos adherirán a la Hoja de Cotización de cada trabajador el cupón o cupones correspondientes al descuento efectuado, inutilizándolos mediante la indicación encima de los cupones, del día, mes y año que fueron adheridos.

A los trabajadores que no presenten alguno de los documentos exigidos por el artículo 2.º, se les entregarán los cupones igualmente inutilizados.

Al expresado efecto de los patronos, se proveerán de las corresponsalías locales de la Obra Sindical de Previsión Social, previo pago de su importe, de suficiente número de cupones recargados.

Artículo 6.º—Los trabajadores a que se refiere esta orden, que de conformidad con las disposiciones vigentes no hayan de estar inscritos en el Censo Labo-

ral Agrícola o tengan en trámite su solicitud de inscripción en el mismo, se proveerán del oportuno certificado de la corresponsalía de la Obra de Previsión Social, en el que se expresará la causa de la exclusión que les exime de la obligación de cotizar o de tener en tramitación su solicitud.

La validez de estos certificados será de tres meses, a cuyo término habrán de renovarse si subsisten las causas que dieron lugar a su emisión.

Artículo 7.º—Corresponde a la Inspección de Trabajo, velar por el cumplimiento de cuanto en la presente orden se establece y a este fin, las Hermandades Sindicales y corresponsalías locales de Previsión Social, les prestarán la debida colaboración.

Disposición adicional.—La presente Orden entrará en vigor a partir del 1.º de Julio del corriente año, desde cuya fecha será exigible el pago de recargo por demora, establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo 1953.

La presente circular consigue para el trabajador del campo una de sus más lógicas aspiraciones, y no cabe duda que le ayudará y alentará mucho en la magna tarea en que está empeñado, para, junto con el resto de los productores, elevar la economía nacional al rango y posición que nuestro Movimiento ha fijado desde sus comienzos.